CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2021

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito por duplicado de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se	
ostenta como Magistrado Presidente del Pøder Judicial del Estado	
de Morelos.	

Documentales recibidas el diecisiete de junio de dos mil veintidós, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal a través del "Buzón Judicial". Conste.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidos.

Agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar los escritos de Luis Jorge Gamboa Olea, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Ahora, previamente a proveer respecto a sus solicitudes, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 297, fracción II², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley, se requiere al promovente a efecto de que, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal **copia certificada de la documentación que acredite fehacientemente la personalidad que ostenta**, toda vez que, no se advierte la documental que determine que el promovente cuenta con la representación del Poder Judicial estatal; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se decidirá lo que en derecho proceda con las constancias que obren en autos.

Con apoyo en el artículo 287⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído**.

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

² Artículo 297 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: [...]

II. Tres días para cualquier otro caso.

³ Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2021

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifíquese; Por lista y *por esta ocasión*, a quien se ostenta como Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el domicilio señalado en el escrito de cuenta presentado ante este Alto Tribunal.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaria General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

Artículo 9 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁵ Segundo del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus/SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional à cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...]. Artículo 1 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad: el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 140934

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	211			
			certificado	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
Firma	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:22:28Z / 27/06/2022T12:22:28-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma			(
	00 e2 55 a4 1f 5c 48 8f b0 f5 0f a2 e0 e2 a4 9d	: d2 d1 cb d7 fc 4a ed 8e 99 dd 26 e1 30 09 9f 27 3f 5b 91	00 b3 7a 77 d	0 9b 8	a 70 75 7b 3d		
	ed b0 05 06 92 48 5c 77 db 4d f0 65 72 1b 98	c1 13 27 a5 37 52 fe 06 71 0f 19 6a d8 1b 77 43 53 ea 44	1f 08 0c c6 1a	88 19	55 f6 0e 96 8e		
	55 db de 47 06 a4 88 07 c3 89 dc 55 10 0c 10	fd 31 cd df ee 55 4f 87 7f 39 b6 4c 39 6a 85 66 79 0d 59 1	1f 82 52 b1 dd	d6 f7 f	9 3a d4 c8 1c		
	9f 0d 2a 12 4a 9c b4 4e 81 65 e7 1e 86 a3 8c 43 31 fd c9 bb 50 d5 91 5b 41 1f 99 68 85 c1 af 6f 25 93 6c 55 a2 0b b5 77 2c 51 ab 37 e0 fc						
	0d 69 5a dd 74 ae b7 ca 96 02 0b 86 63 4c df	87 e5 76 4d f6 e8 9f f3 19 c2 75 12 46 26 7a 64 33 f8 db 0	5 b3/a9 63 12	50 4c	a8 9c f3 28 e7		
	e3 03 ce 26 ed af 9d 02 c8 cb 7c 61 d9 00 5c ec 0c 1a af bc 90 12 95 6b 27 06						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:22:29Z/27/06/2022T12:22:29-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:22:28Z / 27/06/2022T12:22:28-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4835159					
	Datos estampillados	C5296AB1B980CA15067930AC8CCF6399ED80821F9B	1ED9C4632AF	5A3D	72F562C		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T18:49:37Z / 24/06/2022T13:49:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	/ .	2 83 7c 3c bb 7e 7f de 11 1a 2f 5a 02 5a af 21 f1 57 79 37				
		o3 03 99 37 4a 28 c6/c5 b1 93 20 51 d5 ee e0 d2 48 59 el				
		8d 31 f3 72 f7 b6 16 a9 27 48 a1 da 38 4e 97 e8 af b9 db				
	e5 6c 5e 05 d9 8e bc 71 89 2b 90 74 d0 83 fd	a1 9c 0a a4 28 c5 40 6e 0d c7 38 e6 e2 45 dc 8d b3 a5 e	9 46 3c 80 b4 5	d fa 7	5 3a 0a f3 17	
	96 ff 03 c6 55 c1 49 d3 fd fd 15 32 b9 09 b5 0	3 19 23 d8 72 62 20 a0 b1 13 a2 a0 68 e9 f4 1f a0 6a 26 9	9c 9e 34 7e da 8	32 df c	1 8a 6e 5c 07	
	cb 37 94 6a 99 de bf 1d 2d e4 ef b2 db 3b e4 5f 03 96 d7 f3 5d 76 bc cd 94 f8 a0 1b					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T18:49:37Z / 24/06/2022T13:49:37-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T18:49:37Z / 24/06/2022T13:49:37-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4831296				
	Datos estampillados	4A1C246D642E0542B9186497B6A519CEE33EBC0015	46B60E6A21F5	B57D	8DC6C8	